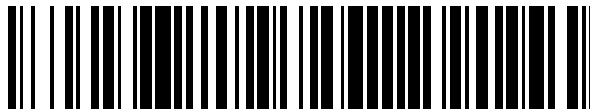


19



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 654 137**

21 Número de solicitud: 201690061

51 Int. Cl.:

B65D 49/00 (2006.01)

B65D 55/00 (2006.01)

B65D 55/08 (2006.01)

12

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

R1

22 Fecha de presentación:

16.02.2016

30 Prioridad:

17.02.2015 IT MI2015A000224

43 Fecha de publicación de la solicitud:

12.02.2018

88 Fecha de publicación diferida del informe sobre el estado de la técnica:

26.03.2018

71 Solicitantes:

GUALA CLOSURES INTERNATIONAL B.V.
(100.0%)

7 Muiderstraat 7/B
1011 PZ Amsterdam NL

72 Inventor/es:

VIALE, Luca y
GIOVANNINI, Marco

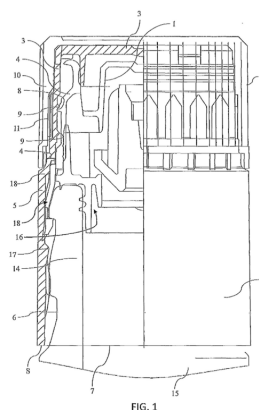
74 Agente/Representante:

CURELL AGUILÁ, Mireia

54 Título: **Cierre de seguridad**

57 Resumen:

Cierre de seguridad. La presente invención se refiere a un cuello (14) que termina con una abertura (14a) alrededor de la cual está formado un borde anular que sobresale hacia fuera y define un tope (22) radial opuesto a dicha abertura (14a). El cierre puede fijarse al cuello (14) de la botella y comprende un cuerpo (1) de vertido, una tapa (3) conectada a través de una zona (4) debilitada a un extremo (5) de un manguito (6) tubular, unas roscas (8, 8a) para conectar la tapa (3) con el cuerpo (1), un primer saliente anular (12), un segundo saliente anular (17) y un inserto tubular (18). El manguito (6) tubular comprende un rebaje (25) anular extendiéndose radialmente en el espesor S de su pared hasta una profundidad P y axialmente hasta una longitud L desde dicho segundo saliente anular (17) del manguito (6) tubular hacia dicha zona (4) debilitada.





②① N.º solicitud: 201690061

②② Fecha de presentación de la solicitud: 16.02.2016

③② Fecha de prioridad: **17-02-2015**

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

⑤① Int. Cl.: Ver Hoja Adicional

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	⑤⑥ Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
X	GB 2302867 A (GUALA) 05/02/1997, Todo el documento (citado en la solicitud)	1-5
A	EP 1238919 A1 (OBSHESTVO S OGRANICHENNOIOTVETSTVENNOSTJN) 11/09/2002, Resumen; figura 2	1-5
A	EP 1816065 A2 (GUALA CLOSURES) 08/08/2007, Resumen; figura 1	1-5
A	WO 9623704 A1 (GRUPO STEVI) 08/08/1996, Resumen; figuras	1-5

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia

Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría

A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita

P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud

E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado

para todas las reivindicaciones

para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe
14.03.2018

Examinador
F. Monge Zamorano

Página
1/5

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

B65D49/00 (2006.01)

B65D55/00 (2006.01)

B65D55/08 (2006.01)

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

B65D

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 14.03.2018

Declaración

Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)	Reivindicaciones 1-5	SI
	Reivindicaciones	NO
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)	Reivindicaciones	SI
	Reivindicaciones 1-5	NO

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

Base de la Opinión.-

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	GB 2302867 A (GUALA)	05.02.1997
D02	EP 1238919 A1 (OBSHESTVO S OGRANICHENNOIOTVETSTVENNOSTJN)	11.09.2002
D03	EP 1816065 A2 (GUALA CLOSURES)	08.08.2007
D04	WO 9623704 A1 (GRUPO STEVI)	08.08.1996

2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

La solicitud se refiere a un cierre de seguridad para botellas y contiene 5 reivindicaciones de las cuales únicamente es independiente la primera.

Novedad

- Tras la búsqueda realizada se considera como divulgación más cercana a la invención en el estado de la técnica la de **D01 (Guala)**. En este documento no se menciona el rebaje anular del manguito tubular que caracteriza la invención en la reivindicación independiente, por lo que dicha reivindicación independiente parece cumplir el requisito de novedad y con ella las otras 4 reivindicaciones que de ella dependen

Actividad Inventiva

- La solicitud no cumple aparentemente el preceptivo requisito de actividad inventiva. El documento **D01 (Guala)**, citado en la solicitud, divulga todos los elementos caracterizadores de la invención, excepto el rebaje mencionado en el apartado anterior.
- El rebaje del manguito tubular, que caracteriza la invención en la reivindicación independiente, está, aún sin ser mencionado explícitamente en la descripción, anticipado en **D01**: en la **figura 3** se aprecia cómo el diente (**ref. 61**) produce una depresión en el manguito tubular (**ref. 22**) que constituye de facto el mismo rebaje anular con el que se pretende caracterizar la invención objeto de esta solicitud. Aunque en **D01** no se haga mención de él sino de sus componentes (la pared del manguito, el diente) el rebaje se aprecia suficientemente en dicha **figura 3**. En **D01 (pg. 17, párrafo 3)** se especifica que la **ref. 61** corresponde a dientes dispuestos circunferencialmente en intervalos regulares. Estos dientes se encajan en la depresión existente visible en la **figura 3** o la crean por presión (no está claro en **D01**). La diferencia con la solicitud está, pues, en que la discontinuidad de la depresión de **D01** se transforma en una continuidad de dicha depresión en la solicitud; de esta diferencia no parece que se desprenda un efecto técnico relevante, sino que más bien se trata de una opción de diseño que no lleva consigo la actividad inventiva requerida.
- El añadido de las dimensiones S, P y L a la caracterización plantea dos problemas.

4.a En primer lugar, la falta de claridad. Todo objeto tridimensional tiene tres dimensiones. Si no se cuantifican, como ocurre en la reivindicación independiente, la mención de las tres dimensiones no es más que un recordatorio de la tridimensionalidad del objeto y no permite delimitar el alcance de la protección solicitada o, lo que es lo mismo, de la extensión del derecho si eventualmente se produjera la concesión de la patente

4.b En segundo lugar, especificadas dichas dimensiones en la reivindicación 5, su falta de valor caracterizador. Es doctrina común de la mayoría de los registros de patentes del mundo que las dimensiones y los materiales no tienen valor caracterizador por sí mismos si no se producen efectos inesperados para dichos materiales o dimensiones. Así lo ha interpretado la OEPM como puede comprobarse en las *Directrices de Examen de Solicitudes de Patente V-2.0 (OEPM □ Julio 2016)* que pueden consultarse libre y gratuitamente en la dirección de internet:

http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Invenciones/DirExPat_DIRECTRICES_Version_2_0.pdf

(Ver **página 167** para materiales y **página 171, apartado f.** para la elección de dimensiones)

Pues bien, ni de la descripción, ni de las reivindicaciones se desprende que la cuantificación de las reivindicaciones con la que se pretende caracterizar la invención en las reivindicaciones 2 y 5 ni la elección del policarbonato como material que se hace en la reivindicación 4 contribuyan de una manera especial, y por lo tanto no obtenible mediante la experimentación ordinaria, sino sólo mediante el concurso de alguna actividad inventiva, a la resolución del problema técnico planteado.

Conclusión

Así pues, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y en opinión del examinador, cabría reconocer el atributo de novedad, en el sentido del artículo 6 de la Ley 11/1986, de Patentes, a las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud; no cabría, sin embargo, reconocerles el atributo de actividad inventiva, en el sentido del artículo 8 de la mencionada Ley 11/1986, a ninguna de dichas reivindicaciones 1 a 5.